

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016- 00673

Teniendo en cuenta el certificado de tradición aportado por la parte actora (PDF 8), amén de lo dispuesto en providencia anterior (PDF 6), y con base en el artículo 601 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

NEGAR la solicitud de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1363331, toda vez que no ha sido embargado. Nótese que en la anotación N°17 se vislumbra la inscripción de la demanda, más de embargo, por ende, una vez se dé cabal cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá lo pertinente frente al secuestro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 96
fijado el 29 de septiembre de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0544f26e6545c4f0eacc78c7ca2b52c2489805d9309829a772523220cb54c949

Documento generado en 28/09/2022 05:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>